

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 839-2016-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01037168) recibido el 05 de mayo de 2016, por medio del cual el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ solicita reposición en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones N°s 540, 598 y 1001-2014-R de fechas 11 y 29 de agosto y 31 de diciembre de 2014 se encargó, por renuncia del decano (e) Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2014 y a partir del 01 de enero de 2015, sin exceder el ejercicio presupuestal 2015, respectivamente;

Que, por Resolución N° 553-2015-R del 28 de agosto de 2015, se encargó al profesor asociado a tiempo completo Mg. LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios; agradeciéndose al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, por los importantes servicios prestados como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, funciones desempeñadas por el periodo comprendido del 06 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2015;

Que, con Resolución N° 142-2015-CU del 30 de octubre de 2015, se declaro fundado, el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 553-2015-R de fecha 28 de agosto de 2015, interpuesto por el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ; en consecuencia, se dio por concluida la designación del profesor Mg. LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN como Decano transitorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por decisión mayoritaria del Consejo Universitario y por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-CU del 05 de enero de 2016, se encargó, con eficacia anticipada, al profesor principal a tiempo parcial Dr. PEDRO CANALES GARCÍA como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de enero de 2016, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios;

Que, por Resolución N° 266-2016-R del 07 de abril de 2016 se encargó, al profesor principal Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril de 2016, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016; cargo que viene ejerciendo hasta la fecha;

Que, a través del Escrito del visto el recurrente solicita su reposición en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicitando la nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 011-2016-CU, refiriendo en sus argumentos que conforme dispone la décima primera disposición transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las autoridades en ejercicio, titulares y encargadas: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, elegidos o designados en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, continúan en funciones hasta la asunción del cargo de las nuevas autoridades; según este mandato estatutario,

manifiesta el recurrente que debe reincorporarse en el cargo de Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en virtud de la Resolución N° 142-2015-CU, manifestando que debe entregar dicho cargo al Decano titular elegido dentro del marco de la Ley N° 30220 y no a un Decano encargado;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 656-2016-OAJ recibido el 31 de agosto de 2016, evaluados los actuados, señala que la pretensión del docente recurrente, invocando la aplicación de la décimo primera disposición transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es que se le reponga en la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, hasta la asunción del cargo del titular; apreciándose que constituye un acto impugnatorio en tanto se cuestiona la Resolución N° 011-2016-CU del 05 de enero de 2016 más aún cuando el recurrente esgrime en los fundamentos de derecho los Arts. 5°, 10° y 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que regula la nulidad del acto administrativo, deduciendo su pedido de nulidad del acto de designación que impugna;

Que, mediante Escrito recibido el 14 de setiembre de 2016, el docente recurrente subsana su escrito con firma de abogado, el cual se debe considerar como Recurso de Reconsideración; debiendo señalarse que conforme a los Arts. 207.2 y 212° de la Ley N° 27444 el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; siendo que en el presente caso se aprecia a folios 16 que el cargo de notificación de la Resolución impugnada ha sido notificada al interesado el 13 de enero de 2016, por lo que el plazo que tenía el impugnante para cuestionar dicha Resolución venció el 03 de febrero de 2016, habiendo interpuesto el recurso de reconsideración el día 05 de mayo de 2016, encontrándose fuera del término de Ley; en consecuencia, resulta improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 656-2016-OAJ y 738-2016-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de agosto y 28 de setiembre de 2016, respectivamente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ** contra la Resolución N° 011-2016-CU del 05 de enero de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesado.